

Lorenzo Sáez García, Arquitecto Técnico del Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la solicitud por parte de la Concejalía de Medio Ambiente de la necesidad de la adquisición de contenedores de 1.800 litros de capacidad con control de cierre electrónico.

INFORMA:

1.- Según consta en el Expediente 9370/2024, se abre expediente para la contratación del suministro de contenedor de 1.800 litros de capacidad con control de cierre electrónico.

2.- La actuación viene motivada con el objetivo de alcanzar los objetivos de reciclado marcados por la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*", reduciendo drásticamente la entrada de material biodegradable en los vertederos con la consiguiente reducción de las emisiones de metano asociadas a la degradación de la materia orgánica en condiciones anaerobias.

El valor estimado de esta licitación que incluye este concurso es de **37.040 € IVA no incluido**.

| Tipo de contenedor | Importe máximo unitario IVA no incluido | Unidades | Importe total |
|--|---|----------|---------------|
| Carga lateral de capacidad 1.800 litros para materia orgánica con cierre electrónico | 1.652 € | 20 | 33.040 € |
| TARJETA PARA CIERRE RFID | 2 € | 2.000 | 4.000 € |

3.- Plazo de suministro. El plazo estimado sería de 70 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

4.- El objeto del suministro es la adquisición de **20 contenedores** de capacidad **1.800 litros** y **2.000 tarjetas RFID** para cierre electrónico, destinados a la recogida de las fracciones de residuos de orgánica utilizando vehículos de carga lateral. (Conforme al Artículo 16. 3 c. Contrato de suministros de la Ley 9/2017), la fabricación de dichos contenedores que han de ser entregadas por el empresario deberán ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante.



5.- Para conseguir el objetivo marcado de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, será necesaria la adquisición de contenedores de 1.800 litros con control de cierre electrónico.

Dado que el municipio no dispone de esos contenedores, se hace necesaria la contratación del suministro a una empresa externa mediante el correspondiente procedimiento administrativo atendiendo a la Ley 9/2017 LCSP.

6.- Criterios de adjudicación. En referencia al artículo 145 de la Ley 9/2017, se propone al organo de contratación, criterios de valoración para el procedimiento de licitación basados en la mejor calidad-precio. Se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos:

Criterio 1. A la proposición económica: Hasta 40 puntos.

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

Donde: $PI = (Ob/OI) \times 40$
PI: Puntuación licitador
Ob: Oferta más baja
OI: Oferta licitador

Criterio 2. Al plazo de Garantía:

En este apartado se valorarán la ampliación del plazo de garantía de los contenedores incluida la garantía de los sistemas de control de accesos hasta un máximo de **10 puntos**, otorgando los puntos según la siguiente tabla y por cada año completo adicional de garantía sobre el mínimo exigido de dos años.

| | |
|------------------------------------|-------------|
| Para 2 años de garantía..... | 0 puntos |
| Para 3 años de garantía..... | 3,0 puntos |
| Para 4 años de garantía..... | 6,0 puntos |
| Para 5 años o más de garantía..... | 10,0 puntos |

Criterio 3. Seguridad ciudadana/Barrera visual: 20 puntos.

Se considerará la altura total de los contenedores para valorar más los contenedores más bajos, que son los que provocan una reducción de la barrera visual, reduciendo además el riesgo de atropellos facilitando la visión del tráfico. Se considera para el cálculo de la altura, la del cuerpo del contenedor. (Se adjuntará ficha técnica para justificarla). Se considera como altura óptima aquella inferior a 1,50 m, lo que permitiría una máxima visibilidad tanto para hombres y mujeres y en función de la misma se valorará según lo siguiente:

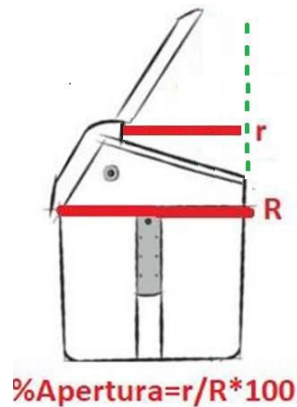
| | |
|---|-----------|
| Contenedor con una menor altura máxima..... | 20 puntos |
| 2º Contenedor con menor altura..... | 10 puntos |
| 3er Contenedor y siguientes..... | 0 puntos |



Criterio 4. Facilidad de vaciado: 20 puntos

Se valora el contenedor con mayor facilidad de vaciado. Se primarán aquellos contenedores que lo optimicen con un mayor grado de apertura.

El grado de apertura estará calculado por la distancia desde el punto de apertura de la tapa de descarga al borde del contenedor (r) sobre la apertura completa del cuerpo del contenedor (superficie de descarga R).



| | |
|--|-----------|
| Grado de apertura superior o igual al 90%..... | 20 puntos |
| Grado de apertura superior o igual al 80%..... | 10 Puntos |
| Grado de apertura superior o igual al 70%..... | 5 Puntos |
| Otros %..... | 0 puntos |

Criterio 5. Proceso de Fabricación: 10 puntos

Se valoran aquellos licitadores que presenten contenedores con cuerpo de Rotomoldeo **(10 puntos)**, frente a aquellos que presenten cuerpo de inyección, ya que al ser un proceso de fabricación que elimina las tensiones residuales, se comporta de manera más flexible ante los golpes, reduciendo roturas, lo que redunda en una mayor vida útil.

7.- Clasificación del Contratista. Atendiendo al Artículo 77, Exigencia y efectos de la Clasificación de la Ley 9/2017, y según el importe de la licitación del suministro (valor inferior a 500.000 €), no se considera requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, aunque servirá para acreditar la solvencia técnica y económica que se requieran en los pliegos de licitación.

8.- Se de traslado al Servicio de Contratación para iniciar el procedimiento oportuno para la contratación del suministro de contenedores.



En Almuñécar. a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Lorenzo Sáez García
Arquitecto Técnico
Departamento de Medio Ambiente y Playas
Ayuntamiento de Almuñécar

